



Universidad Nacional de Lanús

00036/05

Lanús, 19 ABR 2005

VISTO, el expediente N° 705/05, de fecha 13 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de marzo de 2005 la Rectora de esta Universidad ha firmado Acuerdo Marco con la Asociación Civil Centro de Estudios de Políticas Ambientales (CEPAM);

Que el acuerdo tiene por objeto establecer relaciones de cooperación entre las partes en aquellas actividades y programas que sean de interés común para las mismas;

Que este cuerpo, en su 2° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto por la Rectora entre la Asociación Civil Centro de Estudios de Políticas Ambientales (CEPAM), y la Universidad Nacional de Lanús el 14 de marzo de 2005, que en Anexo se acompaña en 2 fojas, y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Asociación Civil Centro de Estudios de Políticas Ambientales (CEPAM), en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
CONSEJO SUPERIOR

  
Lic. ALICIA PEIRE  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

C/Q

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



00036/05

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS DE POLITICAS AMBIENTALES (CEPAM)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. Ana Jaramillo, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús; y la Asociación Civil **CENTRO DE ESTUDIOS DE POLITICAS AMBIENTALES**, en adelante "CEPAM" representado por su Presidente, Lic. Jorge Eduardo Rodríguez, con domicilio legal en Carlos Calvo 3646 Planta Baja Depto. "C", Ciudad de Buenos Aires. se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por finalidad establecer relaciones de cooperación entre las partes en aquellas actividades y programas que sean de interés común para las mismas.

**SEGUNDA:** En el marco de este Convenio, cada proyecto o Programa de actuación se desarrollará previa la celebración de un protocolo o Convenio Adicional específico, en el que se habrá de incluir en todos los casos, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Definición del objeto.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo los plazos de realización
- Presupuesto total del trabajo, recursos humanos y materiales requeridos por el Proyecto especificando los aportes que debe efectuar cada signatario.
- Identificación de los responsables, designados de común acuerdo por las partes.

**TERCERA:** Las Partes convienen en crear una Unidad de Coordinación integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de ellas. Esta Unidad deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente Convenio. Sus funciones serán las siguientes:

- Elaborar los Protocolos Específicos que se realicen con motivo del presente Convenio Marco de Cooperación y elevarlos para su aprobación por parte de cada una de las partes.
- Asesorar en la interpretación y ejecución del presente Convenio y de los Protocolos o Convenios Adicionales específicos.
- Proponer toda forma de colaboración entre los firmantes.

**CUARTA:** El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo, de no mediar denuncia por alguna de las partes, mediante comunicación fehaciente.

Lic. **ALICIA PEIRE**  
Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
CONSEJO SUPERIOR

ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



00036/05

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente con o sin expresión de causa, notificándolo a la otra con treinta (30) días de antelación, sin dar lugar a reclamos por indemnización de cualquier especie por parte de los firmantes, continuando en ejecución hasta su vencimiento.

**QUINTA:** Este convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

**SEXTA:** Para todos los efectos legales, las Partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por validas todas las comunicaciones que se cursen.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 2005.

*Handwritten initials: 'JP' and 'M'*

  
Lic. Jorge E. Rodriguez  
PRESIDENTE  
Centro de Estudios de Políticas Ambientales  
(CEPAM)

  
Lic. ALICIA PEIRE  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
CONSEJO SUPERIOR

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
SECRETARÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS